

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 053-2023-SO-MPM 04.05,2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

En Sesión Ordinaria de Concejo Multicipal de fecha 04 de Mayo del 2023, donde se trató en EN SESION OTUNIANA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-CM-MDP, DE FECHA 15
DE MARZO DEL 2023, QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA, VENTITIRES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN
SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO".

B CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autoriuma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujectón al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley

Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su articulo artículo 40° establece que las Ordenanza Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la structura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta flera competencia, cuyro rango es equivalente a la Ley; sal mismo el tercer párrafo; señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificades por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto único Ordenando del Código Tributario, establece que los Goblemos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1.Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para salisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respeldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Que, el articulo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitiros, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los limites establecidos por la ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-A-MPM, de fecha 12 de Octubre del 2020, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas en materia Tributaria de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Maynas; estableciendo en su artículo 2° y 3° el piazo y documentación que se debe anexar al expediente administrativo que contiene la Ordénanza Municipal

Cue, mediante Oficio N°344-2023-GPEP-MDP, ingresada a esta comuna edil con Expediente de Trámite N° 007237-2023, de fecha 04 de Marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Punchana, solicita la Ratificación de su Ordenanza Municipal N° 007-2023-CM-MDP del 15 de Marzo del 2023 que Modifica e Incorpora en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Punchana, veintifirés Procedimientos Administrativos Estandarizados y un Servicio prestado en exclusividad Estandarizado;

Que, mediante Informe Nº 033-2023-SGTF-GR-MPM, de fecha 14 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Tributación y Fiscalización, señala que después de realizar la revisión respectiva del expediente presentado por la Municipalitada Distrital de Punchana referente a la Ratificación de la Ordenanza Municipal antes señaleda; el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal nº 012-2020-A-MPM, por lo que se deberá continuar con el proceso de ratificación por parte del Concejo Municipal;

Cue, mediante Informe Legal N° 282-2023-OAJ-MPM, de fecha 18 de Abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta PROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CM-MDP de fecha 15 de Marzo del 2023 que Modifica e incorpora en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalatida Distrital de Punchana, veinitirés Procedimientos Administrativos Estandarizados y Un Servicio prestado en Exclusividad Estandarizado, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación ;

Cue, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el volo UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-CM-MDP DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023 QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANIA, VEINTITRÉS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Punchana para la publicación respectiva.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoria Jurídica γ la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer conocer a las instancias pertimentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.
REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE





O Deb

VAB

DISTRITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-CM-MDP

Villa Punchana, 15 de marzo del 2023.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2023, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 021-2023-SO-MDP, la Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Punchana, referente a los Veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados y Un (01) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizado.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concerdancia con lo dispuesto en los Artículos Ly II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su articulo 195º estipula que "Los Gobiernos: Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9º de la Ley Organica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que; los artículos 43° y 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo Nº 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios preglados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Rresidencia del Consejo de Ministros, a Arravés de la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de a Gestión Pública;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Unico de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;



GERENCIA DE ASEXORIA AURIDICA

ded / VI B1 Sepancia



Que, con Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los cludadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del articulo 44° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1004-2019-JUS, estáblece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediente Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandartzado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tábla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. lasí entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandartzado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al númeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Léy Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo. Nº 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Segundad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio préstado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en ún plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2017-CM-MDP, se aprobó el Taxto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta comoración edil:

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos (número), que forman parte de la presente ordenanza;

Que, con Informe Técnico N° 007-2023-UPER-GPEP-MDP, de fecha 17 de febrero del 2023, la Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización; presenta el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la almplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, asimismo contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los 23 Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 8º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, VEINTITRES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACION DE 23 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.

Modifiquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana y en consecuencia incorporese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, contenidos en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Punchana que se detallan en el Anexo Nº 02, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

\(\) Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el articulo precedente, serán

\(\) exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario de

\(\) Mayor Circulación de la Región.

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

\(\)

ARTÍCULO CUARTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.

Precisese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo Nº 200-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. Nº 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR.

Precisese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021.PCM.

ARTÍCULO SEXTO, - IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. Nº 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

Precisese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge unica y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. Nº 164-2020-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO. • ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Unidad de Fomento, Promoción de la Inversión Privada y Comercialización y la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Distrital de Punchana, la implementación de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTÍCULO OCTAVO. - Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLMEXAGE ESCALANTE CHOTA
ALCALDE

